FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA COMANDO GENERAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA
NIT No. 901541137-1

ACEPTACIÓN DE OFERTA N°346-DIGSA/DMBUG-2023
DE LA INVITACIÓN PUBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N°MC343-DIGSA/DMBUG-2023

El suscrito **MY EDWIN ALEJANDRO ZARAZA RIOS**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. 74.244.998 de Moniquira, quien actúa en su condición de Ordenador del Gasto y Subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Bucaramanga encargada, cargo para el cual fue nombrado mediante orden semanal No. N° 33 del 12 de agosto de 2022, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA**, con NIT **901541137-1**, por una parte, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015 comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **POLYMEDICAL DE COLOMBIA S A S** identificado con NIT 900015175, representada legalmente por **SANDRA MILENA NIÑO GRANADOS** identificada con cedula de ciudadanía número 52.957.722 expedida en Bogotá D.C, actuando en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO

El contratista se compromete a ejecutar el SUMINISTRO DE GUANTES PARA EL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARMANGA Y LOS ESTABLECIMINETOS DE SANIDAD MILITAR DE LA REGIONAL II PARA LA VIGENCIA 2023 comprometiéndose a cumplir con las especificaciones técnicas de los bienes, los cuales deben ser así:

ITEM	CODIGO UNSPSC	CODIGO SAP	DESCRIPCION TECNICA / SERVICIO	UNI. MED.	CANT.
01	42132203	2503185	**Guante no estéril de vinilo TALLA S:** fabricados 100% de policloruro de vinilo (PVC), guantes ambidiestros, no estériles, sin talco, (similares).	CAJA X 100 UNIDADES	01
02	42132203	2503184	**Guante no estéril de vinilo TALLA M:** fabricados 100% de policloruro de vinilo (PVC), guantes ambidiestros, no estériles, sin talco, (similares).	CAJA X 100 UNIDADES	01
03	42132203	2503183	**Guante no estéril de vinilo TALLA L:** fabricados 100% de policloruro de vinilo (PVC), guantes ambidiestros, no estériles, sin talco, (similares).	CAJA X 100 UNIDADES	01
04	42132203	2500456	**Guante de látex. TALLA S:** Fabricados de látex de caucho natural grado alto de color blanco y/o natural por proceso de inmersión, ambidiestros, Biodegradables, Hipo alergénicos, Micro texturizado, Textura lisa, suave y ligero, Dedos nivelados (rectos), ligeramente empolvados (Bajo en Talco), puño reforzado minimiza el deslizamiento, mejora la resistencia y facilita el revestimiento del guante, Resistentes a la elongación, Excelente resistencia a la punción y a la rotura, impermeabilidad, estabilidad y duración.	CAJA X 100 UNIDADES	01
05	42132203	2500458	**Guante de látex. TALLA M:** Fabricados de látex de caucho natural grado alto de color blanco y/o natural por proceso de inmersión, ambidiestros, Biodegradables, Hipo alergénicos, Micro texturizado, Textura lisa, suave y ligero, Dedos nivelados	CAJA X 100 UNIDADES	01

Powered by CamScanner

				(rectos), ligeramente empolvados (Bajo en Talco), puño reforzado minimiza el deslizamiento, mejora la resistencia y facilita el revestimiento del guante, Resistentes a la elongación, Excelente resistencia a la punción y a la rotura, impermeabilidad, estabilidad y duración		
	06	42132203	2500459	**Guante de látex. TALLA L:** Fabricados de látex de caucho natural grado alto de color blanco y/o natural por proceso de inmersión, ambidiestros, Biodegradables, Hipo alergénicos, Micro texturizado, Textura lisa, suave y ligero, Dedos nivelados (rectos), ligeramente empolvados (Bajo en Talco), puño reforzado minimiza el deslizamiento, mejora la resistencia y facilita el revestimiento del guante, Resistentes a la elongación, Excelente resistencia a la punción y a la rotura, impermeabilidad, estabilidad y duración	CAJA X 100 UNIDADES	01
	07	42132203	2503182	**Guante de látex. TALLA XL:** Fabricados de látex de caucho natural grado alto de color blanco y/o natural por proceso de inmersión, ambidiestros, Biodegradables, Hipo alergénicos, Micro texturizado, Textura lisa, suave y ligero, Dedos nivelados (rectos), ligeramente empolvados (Bajo en Talco), puño reforzado minimiza el deslizamiento, mejora la resistencia y facilita el revestimiento del guante, Resistentes a la elongación, Excelente resistencia a la punción y a la rotura, impermeabilidad, estabilidad y duración	CAJA X 100 UNIDADES	01
	08	42132205	2500449	**GUANTE QUIRURGICO ESTERIL TALLA 6.0 X PAR.** Elaborados en látex natural, esterilizados, pre-entalcados o bajo en polvo, dedos rectos y manga con orillo, sensibles al tacto, forma anatómica para un ajuste natural, Con superficie micro-rugosa y/o texturizada.	CAJA X 50 PARES	01
	09	42132205	2500450	**GUANTE QUIRURGICO ESTERIL TALLA 6.5 X PAR.** Elaborados en látex natural, esterilizados, pre-entalcados o bajo en polvo, dedos rectos y manga con orillo, sensibles al tacto, forma anatómica para un ajuste natural, Con superficie micro-rugosa y/o texturizada.	CAJA X 50 PARES	01
	10	42132205	2500451	**GUANTE QUIRURGICO ESTERIL TALLA 7.0 X PAR.** Elaborados en látex natural, esterilizados, pre-entalcados o bajo en polvo, dedos rectos y manga con orillo, sensibles al tacto, forma anatómica para un ajuste natural, Con superficie micro-rugosa y/o texturizada.	CAJA X 50 PARES	01
	11	42132205	2500452	**GUANTE QUIRURGICO ESTERIL TALLA 7.5 X PAR.** Elaborados en látex natural, esterilizados, pre-entalcados o bajo en polvo, dedos rectos y manga con orillo, sensibles al tacto, forma anatómica para un ajuste natural, Con superficie micro-rugosa y/o texturizada.	CAJA X 50 PARES	01
	12	42132205	2500453	**GUANTE QUIRURGICO ESTERIL TALLA 8.0 X PAR.** Elaborados en látex natural, esterilizados, pre-entalcados o bajo en polvo, dedos rectos y manga con orillo, sensibles al tacto, forma anatómica para un ajuste natural, Con superficie micro-rugosa y/o texturizada.	CAJA X 50 PARES	01

CLÁUSULA SEGUNDA DATOS DEL CONTRATISTA

Aceptación se regirá por las condiciones contenidas en la invitación pública SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC343-DIGSA/ DMBUG-2023 y por la oferta presentada el 11/05/2023.

NOMBRE DEL PROPONENTE: POLYMEDICAL DE COLOMBIA S A S
NIT 900015175
REPRESENTANTE LEGAL SANDRA MILENA NIÑO GRANADOS
C.C: 52.957.722 Expedida en Bogotá D.C
TELÉFONO: 3112755619- 6012631081- 6016042996
DIRECCIÓN: Transversal 76 N. 46-21 Bogotá D.C
CORREOELECTRÓNICO:polymedicaldecolombia@gmail.com

CLÁUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO Y UNIDADES APOYADAS

El valor total del presente Contrato corresponde a la suma de hasta de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($85.000.000) según Certificado de disponibilidad presupuestal No 44823 del 31 de marzo de 2023, Rubro Presupuestal A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO, Recurso 16 SSF,

Powered by CamScanner

expedido por Gestión Presupuesto del Dispensario Médico de Bucaramanga. Para el presente contrato se tendrán en cuenta los siguientes precios de referencia:

DESCRIPCION TECNICA / SERVICIO	UNI. MED.	CANT.	VALOR UNITARIO	IVA		TOTAL
Guante no estéril de vinilo TALLA S: fabricados 100% de policloruro de vinilo (PVC), guantes ambidiestros, no estériles, sin talco, (similares).	CAJA X 100 UNIDADES	1	8.500	19%	1.615	10.115
Guante no estéril de vinilo TALLA M: fabricados 100% de policloruro de vinilo (PVC), guantes ambidiestros, no estériles, sin talco, (similares).	CAJA X 100 UNIDADES	1	8.500	19%	1.615	10.115
Guante no estéril de vinilo TALLA L: fabricados 100% de policloruro de vinilo (PVC), guantes ambidiestros, no estériles, sin talco, (similares).	CAJA X 100 UNIDADES	1	8.500	19%	1.615	10.115
Guante de látex. TALLA S: Fabricados de látex de caucho natural grado alto de color blanco y/o natural por proceso de inmersión, ambidiestros, Biodegradables, Hipo alerg i enic, Micro texturizado, Textura lisa, suave y ligero, Dedos revelados (rectos), ligeramente empolvados (Bajo en Talco), puño reforzado minimiza el deslizamiento, mejora la resistencia y facilita el revestimiento del guante, Resistentes a la elongación, Excelente resistencia a la punción y a la rotura, impermeabilidad, estabilidad y duración	CAJA X 100 UNIDADES	1	9.500	19%	1.805	11.305
Guante de látex. TALLA M: Fabricados de látex de caucho natural grado alto de color blanco y/o natural por proceso de inmersión, ambidiestros, Biodegradables, Hipo alergénicos, Micro texturizado, Textura lisa, suave y ligero, Dedos revelados (rectos), ligeramente empolvados (Bajo en Talco), puño reforzado minimiza el deslizamiento, mejora la resistencia y facilita el revestimiento del guante, Resistentes a la elongación, Excelente resistencia a la punción y a la rotura, impermeabilidad, estabilidad y duración	CAJA X 100 UNIDADES	1	9.500	19%	1.805	11.305
Guante de látex. TALLA L: Fabricados de látex de caucho natural grado alto de color blanco y/o natural por proceso de inmersión, ambidiestros, Biodegradables, Hipo alergénicos, Micro texturizado, Textura lisa, suave y ligero, Dedos revelados (rectos), ligeramente empolvados (Bajo en Talco), puño reforzado minimiza el deslizamiento, mejora la resistencia y facilita el revestimiento del guante, Resistentes a la elongación, Excelente resistencia a la punción y a la rotura, impermeabilidad, estabilidad y duración	CAJA X 100 UNIDADES	1	9.500	19%	1.805	11.305
Guante de látex. TALLA XL: Fabricados de látex de caucho natural grado alto de color blanco y/o natural por proceso de inmersión, ambidiestros, Biodegradables, Hipo alergénicos, Micro texturizado, Textura lisa, suave y ligero, Dedos revelados (rectos), ligeramente empolvados (Bajo en Talco), puño reforzado minimiza el deslizamiento, mejora la resistencia y facilita el revestimiento del guante, Resistentes a la elongación, Excelente resistencia a la punción y a la rotura, impermeabilidad, estabilidad y duración	CAJA X 100 UNIDADES	1	9.500	19%	1.805	11.305
GUANTE QUIRURGICO ESTERIL TALLA 6.0 X PAR. Elaborados en látex natural, esterilizados, pre-entalcados o bajo en polvo, dedos rectos y manga con orillo, sensibles al tacto, forma anatómica para un ajuste natural, Con superficie micro-rugosa y/o texturizada.	CAJA X 50 PARES	1	55.000	19%	10.450	65.450
GUANTE QUIRURGICO ESTERIL TALLA 6.5 X PAR. Elaborados en látex natural, esterilizados, pre-entalcados o bajo en polvo, dedos rectos y manga con orillo, sensibles al tacto, forma anatómica para un ajuste natural, Con superficie micro-rugosa y/o texturizada.	CAJA X 50 PARES	1	55.000	19%	10.450	65.450
GUANTE QUIRURGICO ESTERIL TALLA 7.0 X PAR. Elaborados en látex natural, esterilizados, pre-entalcados o bajo en polvo, dedos rectos y manga con orillo, sensibles al tacto, forma anatómica para un ajuste natural, Con superficie micro-rugosa y/o texturizada.	CAJA X 50 PARES	1	55.000	19%	10.450	65.450
GUANTE QUIRURGICO ESTERIL TALLA 7.5 X PAR. Elaborados en látex natural, esterilizados, pre-entalcados o bajo en polvo, dedos rectos y manga con orillo, sensibles al tacto, forma anatómica para un ajuste natural, Con superficie micro-rugosa y/o texturizada.	CAJA X 50 PARES	1	55.000	19%	10.450	65.450
GUANTE QUIRURGICO ESTERIL TALLA 8.0 X PAR. Elaborados en látex natural, esterilizados, pre-entalcados o bajo en polvo, dedos rectos y manga con orillo, sensibles al tacto, forma anatómica para un ajuste natural, Con superficie micro-rugosa y/o texturizada.	CAJA X 50 PARES	1	55.000	19%	10.450	65.450

PARAGRAFO PRIMERO: El presente proceso es de tracto sucesivo, por ende, no se detallan cantidades, teniendo en cuenta que se reflejaran de acuerdo a los elementos requeridos por cada una de las unidades durante la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO: DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO:** Para el presente contrato no se establece una distribución presupuestal específica para cada unidad, toda vez que la misma se encuentra supeditada a la necesidad que

Powered by CamScanner

surja, por ende, el supervisor informará al CONTRATISTA, la necesidad de cada una de las unidades que aplican para este proceso, las cuales son las siguientes:

N	NOMBRE DE LA UNIDAD CENTRALIZADA	SIGLA	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
1	DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA CANTON MILITAR BATALLA DE PALONEGRO	DMBUG	BUCARAMANGA	SANTANDER
2	ESM BATALLÓN DE ARTILLERÍA DE DEFENSA AÉREA N° 2 NUEVA GRANADA	BAGRA	BARRANCABERMEJA	SANTANDER
3	ESM BATALLÓN DE ARTILLERÍA N° 5 "CAPITÁN JOSÉ ANTONIO GALÁN"	BAGAL	SOCORRO	SANTANDER
4	ESM BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 40 "CORONEL LUCIANO D'ELHUYAR"	BILUD	SAN VICENTE CHUCURY	SANTANDER
5	ESM BATALLÓN DE ASPC N° 30 "GUASIMALES"	BAS30	CUCUTA	NORTE DE SANTANDER
6	ESM BATALLÓN INFANTERÍA N°15 GR FRANCISCO PAULA SANTANDER	BISAN	OCAÑA	NORTE DE SANTANDER
7	ESM BATALLÓN DE INFANTERÍA N° 13 GENERAL CUSTODIO GARCÍA ROVIRA	BIROV	PAMPLONA	NORTE DE SANTANDER
8	ESM BATALLÓN DE ASPC N° 01 "CACIQUE TUNDAMA"	BAS01	TUNJA	BOYACÁ
9	ESM GRUPO DE CABALLERÍA N° 01 "GENERAL SILVA PLAZAS"	GMSIL	DUITAMA	BOYACÁ
10	CENTRO DE REHABILITACION DE LEISHMANIASIS	CRL	DUITAMA	BOYACÁ
11	ESM BATALLÓN DE INFANTERÍA N° 2 "MARISCAL ANTONIO JOSE DE SUCRE"	BISUC	CHIQUINQUIRA	BOYACÁ
12	ESM BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA N° 2 "GENERAL SANTOS GUTIÉRREZ PRIETO"	BANGU	EL ESPINO	BOYACÁ
13	ESM BATALLÓN DE ARTILLERÍA N°1 "TARQUI"	BATAR	SOGAMOSO	BOYACÁ

CLÁUSULA CUARTA - CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

El DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, cancelará al contratista el valor del presente contrato hasta por la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE $(85.000.000) mediante pagos parciales de acuerdo con la facturación (FISICA Y ELECTRONICA, TENER PRESENTE CIRCULAR EXTERNA 020 DEL 12 DE ABRIL DEL 2021 EMITIDA POR MINHACIENDA LA CUAL SERA OBLIGATORIO), causada en proporción a la ejecución del contrato, pagos que se abonaran a la cuenta CORRIENTE No 009669992035 de la entidad bancaria DAVIVIENDA cuyo titular es la persona jurídica **POLYMEDICAL DE COLOMBIA S A S**, pagos que se cancelarán dentro de los sesenta (60) días, siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y visto bueno del supervisor del contrato de acuerdo a disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de los requisitos que a continuación se mencionan: Una vez radicado la facturación en las oficinas del Dispensario Médico de Bucaramanga.

a) Recepción a satisfacción de los bienes, certificación que debe ser expedida por parte del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA. Este requisito debe ser plasmado en un informe debidamente suscrito por el supervisor del Contrato.
b) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC)
c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes
d) Verificación por parte del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar
e) Entrega de factura de acuerdo a la Ley 1819 de 2016 y Decreto 2242 de 2015 y Resolución No. 000002 del 03 de enero de 2019, artículo 617 del E.T, como la expedición, recibo rechazo y conservación.

PARAGRAFO 1: En el evento de prórroga en la entrega de los bienes objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

CLÁUSULA QUINTA- PLAZO DE EJECUCION – PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES Y LUGAR DE ENTREGA

PLAZO DE EJECUCIÓN Hasta el 30 de noviembre de 2023 y/o hasta agotar presupuesto, termino contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (Expedición Registro Presupuestal, expedición de Garantías contractuales y aprobación de las mismas por parte del CONTRATANTE) **PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:** La entrega de los elementos se realizará dentro de los 5 días calendario siguientes a la fecha de solicitud del pedido por parte del supervisor del contrato. **LUGAR DE ENTREGA** El suministro se realizará en las instalaciones de la entidad DMBUG en la ciudad de Bucaramanga y sus UNIDADES CENTRALIZADAS, Departamentos de Santander, Norte de Santander y Boyacá. (ver unidades del parágrafo 2 clausula tercera).

CLÁUSULA SEXTA CLAUSULA DE CATALOGACION:

El contratista proporcionará dentro de los 15 días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato, en medio magnético y físico al supervisor del contrato una "lista de artículos" necesaria para a identificación de los artículos de abastecimiento incluidos dentro del objeto del contrato, esta lista incluirá la información solicitada en el Formulario No 12 del proceso precontractual y los documentos necesarios de carácter técnico y de gestión que se requieran para la identificación inequívoca de los artículos. A los efectos anteriores, el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes. El contratista proporcionara al MDN-

Powered by CamScanner

EJC-DISAN-DMBUG la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño que se realicen al artículo de abastecimiento durante la vida del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DURACION DEL CONTRATO

La duración del presente contrato se extenderá desde la suscripción del contrato resultante y 4 meses más, una vez vencido el plazo de ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1- El contratista garantiza que los productos tendrán fechas de vencimiento NO inferiores a 12 meses en el momento de la entrega. Así mismo dejará constancia en este documento que ACEPTA ROTACION DEL PRODUCTO si tres meses antes de cumplido el tiempo de vida útil el elemento por baja rotación no se ha consumido en forma total o parcial se hará el cambio correspondiente independientemente del tiempo transcurrido después de la compra y/o por cualquier motivo razón o circunstancia que la entidad manifieste.

2- El contratista se compromete a aceptar devoluciones conforme a lo siguiente: **Por expiración:** Cuando el material que se ha suministrado no se alcance a consumir antes de la fecha de vencimiento, el contratista se obliga a recibirlo en calidad de devolución y a reponerlo dentro de 10 días calendario siguientes a la notificación de esta solicitud por parte del DMBUG- supervisor. Este hecho le será informado al contratista por escrito con seis (6) meses de antelación a la expiración de la vida útil del Material. **Por medidas sanitarias:** Igualmente, el contratista, se compromete a recibir y reponer el Material que sea objeto de medidas sanitarias de seguridad tomadas por el DMBUG o por las entidades de salud correspondientes, dentro de los 10 días calendario siguientes a la notificación de NO CONFORMIDAD por esta causa.

CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, invitación y contrato derivado del presente proceso de contratación.
2. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL –DMBUG
3. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
4. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
5. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. CUANDO APLIQUE
6. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – DMBUG, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
8. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
9. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
10. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios.
11. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
12. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato
13. Cumplir con los plazos máximos establecidos de acuerdo a las especificaciones técnicas de la propuesta.
14. Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
15. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
16. Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique.
17. Entregar a satisfacción los bienes y/o servicios objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos.
18. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
19. Constituir en debida forma las garantías, pactadas en las condiciones exigidas.

Powered by CamScanner

20. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
21. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
22. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios y responder por ello.
23. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
24. Cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en la forma y condiciones de pago, así mismo, la facturación presentada deberá sujetarse a lo dispuesto en el Código de Comercio Artículos 774, numeral 3 del artículo 777 y en el Estatuto Tributario artículo 617.
25. Presentar facturación según requerimiento de la Entidad contratante
26. De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la GARANTÍA de CUMPLIMIENTO O RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, MEDICA O LA QUE APLIQUE deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.
27. Todas las especificaciones técnicas adicionales aceptadas por el contratista en la etapa precontractual, son obligaciones dentro del presente contrato.
28. PRESENTAR LAS FACTURAS A NOMBRE DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, CON NIT 901.541.137 - 1, una vez se hayan realizado y entregado a satisfacción los suministros, insumos y/o materiales objeto de la presente contratación, documentos que deben cumplir con los requisitos que exige el art. 615 del estatuto tributario, dicho documento debe ser presentado en original y tres copias, acompañado de los soportes respectivos.
29. Responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo del suministro y aplicar las acciones de mejora pertinentes siempre y cuando sean por causa del contratista.
30. El contratista dispondrá de una persona encargada de la coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre el objeto del contrato.
31. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera: Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. El contratista faculta al contratante para hacer efectivas las multas y su pago de los saldos que se encuentren en poder de la contratante.
32. Las demás que por la naturaleza y esencia determine la Ley y las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

El Dispensario Médico de Bucaramanga se obliga para con el contratista a lo siguiente:
a) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
b) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
c) Designar al Supervisor del contrato.
d) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
e) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
f) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
g) Otorgar las autorizaciones respectivas para la ejecución del objeto contractual, siempre que el contratista cumpla con los requisitos previos para ello.
h) Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato.
i) Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.
j) Suscribir en conjunto con el contratista y el supervisor, las acta de inicio, suspensión, reinicio, la de liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución de los trabajos.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - GARANTÍAS

Powered by CamScanner

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto N°. 1082 de 2015. Teniendo en cuenta que en la presente modalidad no son obligatorias, el DMBUG las solicita toda vez que como unidad centralizadora debe tomar todas las medidas necesarias dentro del proceso para que las unidades centralizadas reciban los bienes necesarios para su correcto y adecuado funcionamiento. El CONTRATISTA constituirá a favor de la NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA con NIT 901415822- 8 una garantía de conformidad con los amparos y porcentajes señalados en los documentos previos y el presente contrato, dentro del primer (01) día hábil siguiente a la suscripción del contrato así:

AMPAROS
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIO. Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo ycuatro (4) meses más. Debe cubrir los perjuicios derivados de: • El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista • El cumplimiento tardio o defectuoso del contrato • Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales. • El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento(20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMBUG. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMBUG y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMBUG para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión Las garantías deben ser publicadas en el SECOP II en el proceso correspondiente, para ser aprobadas por le Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- SUPERVISIÓN

El supervisor del presente contrato será el señor **SP JOSE JAIR MOSQUERA** identificado con cedula de ciudadanía No **86.014.126** Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, debidamente nombrado mediante resolución de nombramiento No. 135 del 29 de abril de 2023. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DMBUG tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DMBUG ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **A-** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **B-** Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **C-** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. **D** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **F-** En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. **I-** Tendrá las siguientes facultades en particular: 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –DMBUG Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.6.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DMBUG todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 8.) Aplicabilidad de la Ley 1474 de 2011 y Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, del Ministerio de Defensa Nacional "Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus unidades ejecutoras" y demás normas concordantes, así como las funciones que le sean asignadas por el competente contractual.9) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones, las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Powered by CamScanner

HOJA No. 6 CONTRATO N°XX CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN PUBLICA SECRETARIA DE SALUD Y LA XXXX

a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de oferta. El pago de esta suma se exigirá mediante Acto Administrativo Motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal. Para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el CONTRATANTE le informe de manera motivada al CONTRATISTA la cuantía de los perjuicios causados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

El CONTRATANTE podrá decretar la caducidad administrativa, mediante resolución motivada, sin previo requerimiento y sin lugar a indemnización alguna, cuando el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de la oferta y evidencie que puede conducir a su parálisis, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La resolución que declaré la caducidad se notificará según lo establecido en Reglas Contenidas En El Capítulo V De La Ley 1437 De 2011 y contra dicha providencia proceden los recursos de ley según el capítulo VI De La Ley 1437 De 2011. También podrá declararse la caducidad cuando el CONTRATISTA contravenga lo dispuesto en la Ley 418 de 1997 Capítulo II, la Ley 789 de 2.002 y Ley 1106 de 2.006. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, esta aceptación de oferta quedará definitivamente terminada y se procederá a su liquidación, se harán efectivas las sanciones por retardo si se hubieren decretado antes y el valor de la pena pecuniaria, así mismo las garantías pactadas. El CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, pero si a que se le pague el valor ejecutado de la aceptación de oferta y recibido a satisfacción, así mismo la presente aceptación de oferta incluye las clausulas extraordinaria al derecho común de caducidad terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. De conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993. a) INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución de la aceptación de oferta surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave de la prestación del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. b)MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución de la aceptación de oferta y para evitar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la aceptación de oferta, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará. c) TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada de la aceptación de oferta mediante acto administrativo debidamente motivado. De igual manera, la aceptación de oferta podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las Partes. Así mismo, las Partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de lo señalado anteriormente, la presente aceptación de oferta podrá terminar de manera anticipada.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

El CONTRATISTA no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control debidamente comprobadas, conforme a las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1.890. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación, es necesario que el CONTRATISTA dé a conocer por escrito al CONTRATANTE, dentro de los Cinco (5) días hábiles, siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a dicho escrito de todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá reanudar o normalizar la ejecución de la aceptación de oferta. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al CONTRATANTE dicha circunstancia o circunstancias por escrito cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, el CONTRATANTE podrá dar por terminada la aceptación de oferta, lo cual comunicará al CONTRATISTA sin que haya sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. PARÁGRAFO – Para efectos de determinar si existe fuerza mayor o caso fortuito bastará simplemente el pronunciamiento del CONTRATANTE en forma motivada al respecto. En el evento que el CONTRATANTE considere que no existen tales circunstancias el CONTRATISTA asumirá las responsabilidades sobre el cumplimiento del plazo contractual en la forma contratada.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales

Powered by CamScanner

previstas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. CADUCIDAD.

En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo debidamente motivado, dará por terminado el presente contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y podrá hacer efectiva la garantía única, la cláusula penal pecuniaria y la indemnización de perjuicios a que haya lugar, si fuere el caso, de conformidad con las normas procedimentales respectivas. Igualmente, habrá lugar a declarar la caducidad del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiese lugar, en los casos expresamente señalados en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL Y CONSTITUCIONAL

El presente contrato está sometido en todas sus partes a la ley colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas concordante

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. -

El presente contrato es de SUMINISTRO, por tanto, las partes dejan expresa constancia que este acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre EL CONTRATANTE y los dependientes del contratista designados para ejecutar el objeto de este contrato. Todos los costos y riesgos de la contratación de empleados los asume EL CONTRATISTA bajo su exclusiva responsabilidad.

CLAUSULA TRIGESIMA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las Leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato, rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES

El presente contrato se entiende PERFECCIONADO con la firma de las partes, en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y para su **EJECUCIÓN** se requiere la expedición del registro presupuestal por parte de la Entidad, constitución de la garantía única de que trata la cláusula decima primera del presente Contrato por parte del CONTRATISTA, aprobación de la misma por parte del MDN-EJC-DMBUG y verificación del pago de aportes parafiscales y demás a los cuales haya lugar.

Para constancia se firma la presente aceptación de oferta en Bucaramanga, a los veinticinco (25) días del mes de mayo de 2023.

EL CONTRATANTE,

Mayor. EDWIN ALEJANDRO ZARAZA RIOS
Ordenador del Gasto Dispensario Médico Bucaramanga

EL CONTRATISTA,

SANDRA MILENA NIÑO GRANADOS
C.C.52.957.722 expedida en Bogotá D.C
Representante Legal de
POLYMEDICAL DE COLOMBIA S A S
NIT 900015175

Elaboro. PS. **JENIFER CARDENAS SIERRA**
Asesora Jurídica Contratación DMBUG

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Dispensario Médico Militar de Bucaramanga
AV. Quebrada Seca No. 33 A – 207 Bucaramanga - Santander.
Conmutador 6915610
Mensajería Electrónica dmbug@buzonejercito.mil.co

Powered by CamScanner